



RESOLUCIÓN No. 005
(abril 29 de 2022)

"Por medio de la cual se concede un compensatorio"

La Suscrita Juez Promiscuo Municipal de Nariño - Nariño, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escrito de la fecha, el Abogado JONNY ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ, quien en la actualidad ejerce el cargo de secretario en Propiedad en este Despacho Judicial, ha solicitado se le concedan dos (2) días de compensatorio para ausentarse del cargo, correspondiente a las jornadas laborales correspondientes a los días 2 y 3 de mayo de 2022, por haber laborado durante el turno de disponibilidad de control de garantías en la ciudad de Pasto, los días 23 y 24 de abril hogaño.
2. En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del Acuerdo No. CSJNAA21-067 de 20 de diciembre de 2021, por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, así como lo previsto en Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se concederá el compensatorio solicitado en los términos de la petición realizada.

Por lo anterior

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al ABOGADO JONNY ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ, secretario en Propiedad al servicio de este Despacho Judicial, dos (02) días de compensatorio para ausentarse del cargo, que se harán efectivos los días 2 y 3 de mayo del presente año.

SEGUNDO: Copia de la presente resolución deberá ser agregada al micrositio virtual del cual dispone este Despacho en la página web de la rama judicial, para conocimiento público que, por los días concedidos por compensatorio a secretaría, la atención del público será limitada al correo electrónico institucional. Lo propio se publicará en el estado de whatsapp correspondiente al abonado celular que maneja el Despacho.

TERCERO: Copia de la presente anéxese a la hoja de vida del interesado. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Teresa Paz Alava
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b4980abbb073c50f95b250a68c534f6200087b58b487fc88bce1340fe32e9f



Documento generado en 02/05/2022 09:12:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**